

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 21/06/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se acuerda la extinción de un Programa de Cualificación Profesional Inicial a instancia del titular del centro y, simultáneamente, se aprueba la modificación de la autorización del centro privado El Ave María de Albacete, para impartir Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de dos años académicos, a partir del curso académico 2012/13. [2012/10283]

Vista la solicitud de Dña. Cecilia Barrio Serna, en nombre y representación del centro privado "El Ave María", con código de centro 02000404 y domicilio en Plaza del Ave María, s/n de la localidad de Albacete, para impartir un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de dos años académicos.

Por ello, en virtud de lo establecido en el título II del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero.- Extinguir la autorización del Programa de Cualificación Profesional Inicial denominado "Ayudante de cocina" en el centro privado "El Ave María" de Albacete, con código 02000404.

Segundo.- Aprobar la modificación de la autorización del centro privado "El Ave María" de Albacete, para impartir Programas de Cualificación Profesional Inicial, que quedará con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: "El Ave María "

Código de centro: 02000404

Titular: RR. Operarias del Divino Maestro

Domicilio: Plaza del Ave María, s/n.

Localidad: Albacete

Provincia: Albacete

Enseñanzas que se autorizan:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 puestos escolares.
- Educación Primaria: 6 unidades, 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 108 puestos escolares.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial:
- "Auxiliar de Oficina": 1 programa en la modalidad de duración de dos cursos académicos.

Tercero.- El centro autorizado en la presente Resolución se registrará, en aquello que le sea de aplicación, por lo establecido en la Orden de 4 de junio de 2007, modificada por la Orden de 5 de junio de 2012, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Resolución de 6 de junio de 2012 y demás normas de desarrollo, así como en la regulación específica de los programas que se autorizan.

Deberán contar con profesorado idóneo y con el equipamiento requerido, que serán supervisados por los servicios competentes de la Administración Educativa antes de su puesta en funcionamiento.

Cuarto.- Según se dispone en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril (BOE del 21), "las Administraciones educativas podrán ampliar hasta un 20 por 100 el número máximo de alumnos" fijados por Ley o reglamentariamente.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico inmediatamente siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

Sexto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (BOE de 11 de

marzo); así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Séptimo.- Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Octavo.- Antes del inicio de la actividad educativa, el centro deberá presentar ante los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, la relación de personal que impartirá las enseñanzas cuya ampliación se autoriza, con indicación de sus titulaciones respectivas. Tal relación será aprobada por la Coordinación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Noveno.- La presente Resolución formará parte del expediente de autorización del centro y producirá la modificación correspondiente en los asientos respectivos del Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Toledo, 21 de junio de 2012

El Viceconsejero de Educación,
Universidades e Investigación
TOMÁS GARCÍA-CUENCA ARIATI